



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS CATASTRALES QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVES DEL INSTITUTO DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE ASISTENCIA LEGAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DOCTOR VICENTE PEREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO JURIDICO DEL GOBERNADOR, ASISTIDO POR LOS CIUDADANOS LICENCIADO CÉSAR ARTURO ESQUINCA COSÍO Y ARQUITECTO ARMANDO AGUSTÍN GUTIÉRREZ NAVARRO, EN SU CALIDAD DE SUBCONSEJERO JURÍDICO DE REGULACIÓN PATRIMONIAL Y DIRECTOR DE CATASTRO URBANO Y RURAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BERRIOZÁBAL, CHIAPAS, REPRESENTADO POR LOS CC. REYNALDO DAVID MANCILLA LÓPEZ, JOSÉ LUIS LÓPEZ ÁLVAREZ Y FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORZO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que "EL AYUNTAMIENTO", se encuentra facultado para administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre las que se encuentran las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, acorde a lo que establece la fracción IV, inciso a) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 70 fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que con el objetivo de establecer las bases de colaboración y coordinación "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO", para mejorar la labor recaudatoria a la que tiene derecho "EL AYUNTAMIENTO", mediante oficio con número TM/009/2015, de fecha 24 de Noviembre del 2015 y Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, No. 06/2015, punto Tres del orden del día, celebrada el 17 de Noviembre del 2015, manifestó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la intención de suscribir el presente instrumento, que le permitirá recibir la asesoría técnica específica para el del Sistema de Gestión catastral, para realizar actividades operativas y técnicas catastrales, dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con el marco jurídico correspondiente; que conllevarán a tener certidumbre, claridad y coherencia jurídica, técnica y administrativa que



SECRETARÍA MUNICIPAL BERRIOZÁBAL, CHIAPAS 2015 - 2018



PRESIDENCIA BERRIOZÁBAL, CHIAPAS 2015 - 2018



TESORERIA BERRIOZÁBAL, CHIAPAS 2015 - 2018



Handwritten signature in green ink.

garanticen la integración, actualización, conservación y uso racional de la información catastral, asegurando así, la adecuada relación administrativa y el constante desarrollo del catastro.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I.-Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

I.1 Con fundamento en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I, 43 Y 116 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

I.2 El Poder Ejecutivo constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos de lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

I.3 El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, depende del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2 fracción I, 10 y 27 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.4 El Doctor Vicente Pérez Cruz, es Titular del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha Doce de Diciembre de Dos Mil Doce, personalidad que no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna por lo que cuenta con las facultades para celebrar y suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 12, 20 y 44 fracciones XXVI, XXVII, XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como la fracción III del artículo 13 del Reglamento Interior del Instituto antes mencionado.

I.5. La Subconsejería Jurídica de Regulación Patrimonial, se encuentra adscrita al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en término de lo dispuesto en la fracción III del artículo 7 del Reglamento Interior del Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal.

I.6. El Licenciado César Arturo Esquinca Cosío, Subconsejero Jurídico de Regulación Patrimonial suscribe el presente Convenio, con las facultades que le confieren los artículos 20 fracción XXIV y fracción XVII del Reglamento Interior del multicitado Instituto.

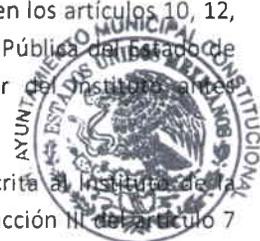
I.7 La Dirección de Catastro Urbano y Rural, es un Órgano Administrativo adscrita a la Subconsejería Jurídica de Regulación Patrimonial, en términos de lo dispuesto por el inciso C) del artículo 23

Handwritten signature in black ink.



SECRETARÍA MUNICIPAL BERRIOZÁBAL, CHIAPAS 2015 - 2018

Handwritten signature in black ink.



PRESIDENCIA BERRIOZÁBAL, CHIAPAS 2015 - 2018

Handwritten mark in blue ink.



TESORERIA BERRIOZÁBAL, CHIAPAS 2015 - 2018



Reglamento Interior del Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal y su titular el Arquitecto Armando Agustín Gutiérrez Navarro, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracciones XXV y XXIX y 37 fracciones II y XXXII del multicitado Reglamento Interior.

I.8 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, esquina libramiento Norte Oriente 1090, Nivel 13 del Edificio Torre Chiapas, Colonia Paso Limón, Código Postal 29040, en esta Ciudad Capital.

II. Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

II.1 Conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Chiapas y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas.

II.2 De conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 12 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, el Municipio de Berriozábal, forma parte integrante de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas.

II.3 Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y en los términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 65 de la Constitución política del Estado de Chiapas.

**SECRETARÍA MUNICIPAL
BERRIOZÁBAL, CHIAPAS
2015 - 2018**

II.4 Los Ciudadanos **Reynaldo David Mancilla López, José Luis López Álvarez y Francisco Javier López Corzo**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero Municipal respectivamente, cuentan con la capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento legal, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20,36 fracción LII, 39, 40 fracción V, 44 fracción XV, 57 y 60 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, previa autorización del cabildo, tal y como se demuestra con la copia del acta correspondiente, que se anexa al presente convenio.

II.5 Que para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el Palacio Municipal en 1ª. Poniente Norte, sin número, San Sebastián, CP. 29130 del municipio de Berriozábal, Chiapas.

**PRESIDENCIA
BERRIOZÁBAL, CHIAPAS
2015 - 2018**

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Manifiestan que en la elaboración del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

**TESORERÍA
BERRIOZÁBAL, CHIAPAS
2015 - 2018**



[Handwritten signature in green ink]

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica con la que actúan para la celebración del presente convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración con el objetivo de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** proporcione a **"EL AYUNTAMIENTO"**:

- Asesoría para el manejo del Sistema de Gestión Catastral, que permita el cobro de las contribuciones inmobiliarias.
- Asistencia Técnica para el manejo, y en su caso aclarar observaciones detectadas por el usuario en el uso del Sistema de Gestión Catastral.
- Transferencia de los datos contenidos en el sistema para el cobro de contribuciones inmobiliarias
- Información catastral actualizada de **"EL AYUNTAMIENTO"**, derivado de las actualizaciones al Padrón Catastral, realizados con las Oficinas Foráneas Catastrales.

Todo en el ámbito de competencia territorial del **"EL AYUNTAMIENTO"** y de conformidad con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables bajo la supervisión catastral.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio primeramente **"EL AYUNTAMIENTO"** proporcionará información relativa a su base de datos catastral y de cobros, a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para que este, realice un diagnóstico de dicha información, haciéndole saber a **"EL AYUNTAMIENTO"** los procedimientos necesarios que sirvan de base para que **"EL AYUNTAMIENTO"** realice el cobro de las contribuciones inmobiliarias.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al personal designado por autoridades del **"EL AYUNTAMIENTO"**, el acceso al Sistema de Gestión Catastral, el cual será el sistema único y exclusivo para la realización de las siguientes funciones:

1. Por concepto de Impuesto Predial
2. Por concepto de traslación de dominios
3. Consulta de datos Prediales
4. Emisión de Cartas Invitación

El uso y manejo del mismo, será por el periodo de vigencia del presente convenio.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por medio de acta de entrega y recepción previa solicitud por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**, el padrón catastral del municipio de referencia.

[Handwritten signature in black ink]

SECRETARÍA MUNICIPAL
BERRIOZÁBAL, CHIAPAS
2015 - 2018

[Handwritten signature in blue ink]

PRESIDENCIA
BERRIOZÁBAL, CHIAPAS
2015 - 2018

[Handwritten signature in black ink]

TESORERÍA
BERRIOZÁBAL, CHIAPAS
2015 - 2018



[Handwritten signature]

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" brindará capacitación y asesoría técnica en el uso y manejo de los sistemas proporcionados, al personal que "EL AYUNTAMIENTO" designe, para que en forma conjunta se precise el lugar, fecha y hora de la capacitación del personal asignado por "EL AYUNTAMIENTO". Se integra, como Anexo I, al presente convenio el Manual de uso del Sistema de Gestión Catastral.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá consultar los archivos documentales y soportes técnicos de "EL AYUNTAMIENTO", referente a las modificaciones que sufran los registros catastrales.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá el control e integración de los archivos digitales que integran la base de datos del Padrón Catastral, pudiendo dicha información ser consultada por "EL AYUNTAMIENTO", a través de los mecanismos de Consulta Predial, al que se hace referencia en la Cláusula Tercera de este Convenio.

OCTAVA.- Para determinar el incremento de los valores unitarios de terreno y construcción, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones derivadas de la propiedad inmobiliaria "EL AYUNTAMIENTO" formulará el proyecto de valores unitarios de terrenos y construcciones inmobiliarias, el cual será presentado al Honorable Congreso del Estado, para su aprobación correspondiente, a fin de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" efectúe la actualización de los valores unitarios de terreno y construcción.

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", aplicará un solo catalogo de abreviaturas actualización y homogeneización de todos los registros catastrales, permitiendo con esto la obtención de una padrón único.

DÉCIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO", trabajarán en forma conjunta en la implementación de técnicas y mecanismos alternativos que propicien la incorporación de nuevos predios y la actualización predial.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará la clave catastral correspondiente de cada predio, por lo que, la inspección física, revisión de la información de expedientes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Chiapas, y su Reglamento, así como su validación del mismo, será responsabilidad absoluta de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" brindará asesoría y asistencia técnica a "EL AYUNTAMIENTO", para el aprovechamiento de los programas que emita la Federación o el Estado en materia catastral, con la finalidad de fortalecer las finanzas públicas municipales.

DÉCIMA TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" adquirirá con sus propios recursos, los equipos de cómputo, destinados a estas funciones, con las características técnicas que le sean indicadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debiendo informar el número de equipos y lugar donde se encuentren.



SECRETARÍA MUNICIPAL BERRIOZÁBAL, CHIAPAS 2015 - 2018

[Handwritten mark]



PRESIDENCIA BERRIOZÁBAL, CHIAPAS 2015 - 2018



TESORERÍA BERRIOZÁBAL, CHIAPAS 2015 - 2018



instalarán, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" indicará los métodos de ingreso a la aplicación informática y proporcionará una clave de acceso correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" consultará la valuación de cada uno de los predios que conforman su Padrón Catastral, a través del Sistema de Gestión Catastral.

DÉCIMA QUINTA.-"EL AYUNTAMIENTO" informará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" las diferencias de valor en los avalúos realizados por peritos con registro ante el Instituto de Asistencia Legal, respecto al valor catastral detectado al momento de realizar el cobro por concepto de traslado de dominio.

DÉCIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO", proporcionará mensualmente información a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" referente a las licencias de fraccionamientos, avisos de terminación de obras de construcción, desincorporación de predios, asentamientos humanos irregulares y en proceso de regularización de la tenencia de la tierra, nomenclatura de calles, número oficial, obras públicas efectuadas y otras que incidan en el valor de los inmuebles y la incorporación de nuevos predios.

DÉCIMA SEPTIMA.- Para el presente convenio se observará y aplicará lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Catastro para el Estado de Chiapas, por lo que durante el primer año de vigencia de este convenio, el Ayuntamiento deberá cubrir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" un importe que no deberá ser menor al diez por ciento de los ingresos recaudados por concepto de contribuciones inmobiliarias, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al mes de la recaudación.

Para el año subsiguiente, "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá solo el ocho por ciento de los ingresos recaudados por concepto de contribuciones inmobiliarias, siempre y cuando en el año inmediato anterior haya logrado una eficiencia recaudatoria superior al setenta por ciento, deducida entre la recaudación lograda y el ingreso potencial facturado por concepto de impuesto predial. En caso que no lo supere, deberá cubrir el diez por ciento.

DÉCIMA OCTAVA.- El intercambio de información entre "LAS PARTES" y la designación de capacitadores que deban intervenir en los procesos de la prestación de servicios comprometidos en el presente convenio, será de forma coordinada entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar intercambio de información cartográfica y alfanumérica registrada en el Padrón Catastral, tanto en los nuevos levantamientos como en las actualizaciones efectuadas, que les permita una retroalimentación y homogeneización de los registros catastrales.

VIGESIMA.- El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado y modificado por "LAS PARTES" de común acuerdo, de conformidad con los preceptos y lineamiento legales que lo originan,





cualquier modificación deberá constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción y formará parte integral de este instrumento

VIGESIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" conjuntarán esfuerzos para el desarrollo y operatividad, implementando los medios idóneos para habilitar el proceso de valuación catastral, en la cual se concentrará la información indispensable para el desarrollo de las funciones que se establecen en el presente convenio, previa evaluación que el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realice a la capacidad técnica del "EL AYUNTAMIENTO".

VIGESIMA SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a coadyuvar con "EL AYUNTAMIENTO" en la revisión y análisis de la situación técnica y jurídica de los ejidos y asentamientos irregulares a fin de generar mecanismos para la incorporación de estos al padrón catastral.

VIGESIMA TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a utilizar únicamente el Sistema de Gestión Catastral que en este documento se describe, ya que en caso, contrario, este convenio se dará por terminado en forma anticipada, debiendo pagar "EL AYUNTAMIENTO" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los gastos que le hubiere causado su incumplimiento.

VIGESIMA CUARTA.- El presente instrumento queda sujeto a lo que disponga la Ley para el Estado de Chiapas y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas en el ambito de la competencia del Órgano Superior de Fiscalización del H. Congreso del Estado

VIGESIMA QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a custodiar y verificar la autenticidad de los recibos de pagos que le fueren presentados, por lo que en caso de que se presente alguna anomalía, deberá realizar los trámites y denuncias correspondientes ante la autoridad competente, notificando del hecho a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para salvaguardar los datos y veracidad del cobro de impuestos inmobiliarios.

VIGESIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que las relaciones laborales y/o civiles se mantendrán en todos los casos entre las mismas y su personal, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser considerados como patronos solidarios o sustitutos.

VIGESIMA SEPTIMA.- El presente instrumento tendrá vigencia del 30 de Noviembre del 2015 al 30 de Septiembre del 2018, salvo que por causa de fuerza mayor o por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de "LAS PARTES", se dé por terminado en forma anticipada, casos en los cuales se deberá dejar constancia por escrito.

VIGESIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se resuelva de mutuo acuerdo y de conformidad con lo establecido en los ordenamientos aplicables y en caso contra

SECRETARIA MUNICIPAL
BERRIOZÁBAL, CHIAPAS
2015 - 2018

PRESIDENCIA
BERRIOZÁBAL, CHIAPAS
2015 - 2018

TESORERIA
BERRIOZÁBAL, CHIAPAS
2015 - 2018



aceptan someterse al arbitrio de los Tribunales del Estado de Chiapas, renunciando a cualquier otro, que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

“LAS PARTES” manifiestan que para la celebración del presente Convenio no medió, dolo, error o mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera nulificar o invalidar, por lo que enterados del contenido y alcance de las cláusulas que anteceden, manifiestan su conformidad firmándolo por duplicado para los efectos legales correspondientes, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 30 días del mes de Noviembre de 2015.

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

POR EL “AYUNTAMIENTO”

DOCTOR VICENTE PÉREZ CRUZ
CONSEJERO JURIDICO DEL GOBERNADOR

CONTADOR PÚBLICO REYNALDO DAVID
MANCILLA LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO CÉSAR ARTURO ESQUINCA COSÍO
SUBCONSEJERO JURIDICO DE REGULACIÓN
PATRIMONIAL

LICENCIADO JOSÉ LUIS LÓPEZ ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ARQUITECTO ARMANDO AGUSTÍN
GUTIÉRREZ NAVARRO
DIRECTOR DE CATÁSTRO URBANO Y RURAL

LICENCIADO FRANCISCO
LÓPEZ CORZO
TESORERO MUNICIPAL



PRESIDENCIA
BERRIOZÁBAL, CHIAPAS



SECRETARÍA MUNICIPAL
BERRIOZÁBAL, CHIAPAS



TESORERIA
BERRIOZÁBAL, CHIAPAS
2015 - 2018

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Colaboración celebrado, por el Poder Ejecutivo de Chiapas a través del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal y por la otra, el Ayuntamiento de Berriozábal, Chiapas; el día 30 de Noviembre del 2015, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.-----